

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2026

Señores

CONSORCIO CORREDOR VERDE
MAURICIO GALINDO RODRIGUEZ

Director de Interventoría
Avenida Calle 26 N° 69 D – 91
Torre 2 oficina 202 Centro Empresarial Arrecife
Bogotá, D.C.

Referencia: **CONTRATO DE OBRA No. 1740 DE 2023 “CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 183 (INCLUYE INTERSECCIÓN) HASTA LA CALLE 200, CONSTRUCCIÓN DEL PATIO PORTAL UBICADO EN LA CARRERA 7 POR CALLE 200 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**

Asunto: Alcance comunicados C.CC-P7MAL3/1740-INT-1170-26, C.CC-P7MAL3/1740-INT-1165-26 y C.CC-P7MAL3/1740-INT-1127-26
Solicitud Prórroga Etapa de Preconstrucción por dos (2) meses

Respetados señores,

Dando alcance a los comunicados C.CC-P7MAL3/1740-INT-1170-26, C.CC-P7MAL3/1740-INT-1165-26 y C.CC-P7MAL3/1740-INT-1127-26, nos permitimos actualizar la solicitud de prórroga 2 de la Etapa de Preconstrucción, en atención al hecho sobreviniente derivado del recibo de la 4ª versión del cronograma de entrega de predios remitida por el IDU el día 16 de julio del 2024, conforme a la cual se constata que en el término de dos (2) meses no estarán dadas las condiciones para el inicio de la Etapa de Construcción, por cuanto: (i) este Consorcio continúa sin contar con el certificado de viabilidad predial que debe expedir la Dirección Técnica de Predios del IDU, documento cuya expedición constituye un presupuesto indispensable para la configuración de dichas condiciones de inicio; (ii) no estarán puestos a disposición los predios RT 51744, RT 51743 y RT 51742, que hacen parte de la ruta crítica del proyecto; (iii) subsisten predios objeto de cesión que, si bien no han sido adquiridos por el IDU, también integran dicha ruta crítica; y (iv) un seis por ciento (6%) de los predios requeridos para el proyecto corresponde a inmuebles cuyas matrículas inmobiliarias aún no han sido ofertadas, circunstancia que evidencia el rezago en la gestión predial a cargo de la Entidad. La concurrencia de estas circunstancias genera una imposibilidad fáctica de cumplir con la fecha de terminación de la Etapa de Preconstrucción.

Página 1 de 2

Debe reiterarse que ninguna de las circunstancias que han impedido dar inicio a la Etapa de Construcción resulta imputable a este Consorcio, pues su origen se encuentra exclusivamente en la gestión predial y en los trámites de permisos que, conforme al Esquema 1 de traslado de riesgos previsto en el Manual de Gestión Contractual del IDU e incorporado al Contrato mediante sus Cláusulas 2.2, 2.3, 2.5 y 2.5.1(a), así como su Capítulo 17, se encuentran radicados en cabeza de la Entidad. El Contrato no contempla estipulación alguna que permita atribuir al Contratista responsabilidad por la demora en la entrega de predios o en la expedición del certificado de viabilidad predial, como tampoco establece criterio contractual que faculte a la Entidad o a la Interventoría para imponer, de manera unilateral, un juicio de imputabilidad en cabeza del Contratista respecto de causas ajenas a su gestión. En consecuencia, cualquier pretensión de atribuir imputabilidad a este Consorcio por los hechos que motivan la presente solicitud carecería de sustento contractual y desconocería que dicho juicio, de plantearse, debería surtirse con sujeción al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y no mediante una determinación unilateral ajena al debido proceso.

Atentamente,



JAIRO RICARDO ROJAS RODRIGUEZ

Representante Legal

CONSORCIO CC-P 7MA L3

CC: Archivo / correspondenciaccp7ma@concreto.com

Elaboró: JRR

Revisó: JRR / JRRR

Anexos: N/A

Requiere Respuesta: SI